

Caso Coc Max y otros (Masacre de Xamán) Vs. Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Adoptar las medidas necesarias para continuar la investigación sobre los hechos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 152 de la Sentencia.
2. Brindar el tratamiento psiquiátrico o psicológico a las víctimas nombradas en los Anexos B.3 y B.5 de la presente Sentencia que así lo soliciten, en los términos de los párrafos 155 y 156 de la Sentencia.
3. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos del párrafo 163 de la Sentencia.
4. Establecer un Centro de Salud ubicado en la Comunidad "Aurora 8 de Octubre", en los términos del párrafo 167 de la Sentencia.
5. Ampliar y asfaltar la carretera que se dirige de la autopista denominada Franja Transversal del Norte hacia el interior de la Comunidad "Aurora 8 de Octubre", en los términos del párrafo 171 de la Sentencia.
6. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 186 y 190 de la presente Sentencia por daños materiales e inmateriales. Esos pagos deben efectuarse en los términos de los párrafos 196 a 200 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.